

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420200029500



Fecha: 9:50 a.m. del 24 de Marzo de 2022

Demandante: Mario Angarita Maya

Demandado: Ingeniería Construcciones y Equipos

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Conforme al artículo 73 Ibidem, se autoriza la grabación de la presente audiencia en el sistema de audio con el que cuenta este Despacho judicial.

La presente audiencia se instala en la fecha y hora referida, dentro del proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido Mario Angarita Maya contra Ingeniería Construcciones y Equipos con Rad. 11-001-31-05-004-2020-00295-00.

El Despacho insta a los asistentes para que dejen constancia de su intervención, informando su nombre, identificación, dirección donde reciben notificaciones, número de teléfono y calidad en que se presentan.

INICIAMOS CON LA AUDIENCIA DE CONCILIACION

Se le concede el uso de la palabra a la parte demandada para que manifieste su propuesta al actor.

De las manifestaciones efectuadas por la parte demandada, se le corre traslado al demandante, quien acepta la propuesta.

Las partes manifiestan que no se condene en costas.

AUTO

Como quiera que la conciliación como mecanismo de solución de conflictos puede efectuarse en cualquier estado del proceso y en vista del acuerdo conciliatorio planteado por la parte demandada **Ingeniería Construcciones y Equipos** pagará el cálculo actuarial que efectúe Colpensiones por los siguientes periodos:

CICLO INICIAL	CICLO FINAL	BASE	No. SEMANAS
01/06/1995	23/07/1995	SMLMV	7,4

01/02/1999	31/12/2000	SMLMV	98,67
01/10/2001	31/03/2002	SMLMV	25,9
01/01/2003	30/09/2003	SMLMV	38,9
01/01/2004	30/04/2004	SMLMV	17,16
01/06/2005	31/10/2005	SMLMV	21,45
		TOTAL	209,48

En virtud, que no se lesionan derechos ciertos e indiscutibles del demandante como se ha dejado de presente y los que se acuerdan son propios de conciliar al tenor del Art. 53 Superior, razón suficiente para que se imparta la aprobación, en los términos expuestos, antes descritos, con la advertencia de que este acuerdo, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Sin costas.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá,

R E S U E L V E:

IMPARTIR la aprobación a la presente audiencia de conciliación por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, tal como se indicó.

En consecuencia, se ordena la TERMINACIÓN del presente proceso, por conciliación. Dejando constancia que la presente acta presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada.

Sin costas por así haberlo solicitado las partes.

Una vez en firme esta decisión, procédase al archivo definitivo de las presentes diligencias.

Se adiciona el auto que aprueba la liquidación en el sentido que se ordenara oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a efectos de que efectúe el correspondiente cálculo actuarial y los trámites pertinentes para realizar el pago de las cotizaciones correspondientes a esta entidad, conforme a los periodos ya señalados en la parte motiva.

Igualmente, la empresa CONEQUIPOS se compromete, dentro de los 15 días siguientes a la liquidación y revisión del cálculo actuarial que realice Colpensiones, a realizar el trámite administrativo conducente para realizar el pago oportuno a Colpensiones por concepto de las cotizaciones correspondientes a los periodos que se han detallado en la parte motiva.

Decisión que quedo notificada en ESTRADOS. No siendo otro el motivo de la presente audiencia se declara clausurada la presente diligencia.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria